



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 46.-** OASTCE.-Decreto de la Consejera Hacienda, Economía y Función Pública, Presidenta del OASTCE, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh de 19 de enero de 2022, por el que se determina el premio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir del día 18 de enero de 2022. **Pag. 160**
- 48.-** Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba el encargo de ejecución a la empresa M.P. TRAGSATEC para la "Prestación del servicio de asistencia técnica de apoyo en la redacción de proyectos y dirección de obras, acogidos al Plan de Barriadas y otras actuaciones del Plan de inversiones 2020-2023 de la Ciudad Autónoma de Ceuta". **Pag. 162**

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 45.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Gestor de Recursos Humanos y Plan de Pensiones, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 166**
- 49.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 19 de enero de 2022, por el que se nombra a D. Miguel Ángel Doncel Doncel y a D. Rogelio Sola Pérez como funcionario de carrera en la plaza de Ayudante de Grúa. **Pag. 168**
- 50.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 19 de enero de 2022, por el que se nombra a D<sup>a</sup>. Rocio María Guillén Blasco como funcionaria de carrera en la plaza de Técnico Auditor. **Pag. 169**
- 51.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 19 de enero de 2022, por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Graduado Social de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición turno libre. **Pag. 170**
- 52.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Educador, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 171**

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 43.-** PROCESA.-Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III, a instancia de D. Enrique Francisco Cutillas Chico. **Pag. 173**



## SUMARIO

- 44.-** Propuesta de Resolución relativa a la concesión, denegación y exclusión de solicitudes de subvenciones para la realización de programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 2021, ejecución 2022. **Pag. 175**
- 47.-** Información pública del expediente de solicitud de modificación/ampliación de licencia de apertura del local sito en c/ Cervantes nº 10 esquina con Marqués de Santa Cruz, a instancia del titular de la mercantil con NIF 45110080 L, para la actividad de clínica dental con rayos x. **Pag. 180**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****46.-****ANUNCIO**

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, número 521, de 19 de enero de 2022, por el que determina el precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir de las 00:00 horas del 18 de enero de 2022.

**IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**Asunto:** Determinación del precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir de las **00:00 horas del 18 de enero de 2022.**

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas:** 12/01/2022.

**Publicación en el BOE:** Núm. 14 de 17/01/2022.

**Expediente:** 2334/2022      **Fecha Iniciación:** 17/01/2022.

Lugar de las actuaciones: Dirección de Tributos, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública. C/ Padilla s/n. Edif. Ceuta Center, 1<sup>a</sup> planta. Tlfno: 956528292, 956528293 y 956528397. Email: [jdgarcia@ceuta.es](mailto:jdgarcia@ceuta.es) y [mapriego@ceuta.es](mailto:mapriego@ceuta.es)

Los Servicios Técnicos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta ponen de manifiesto la conveniencia de cifrar la incidencia en la determinación automática de precios, en el ámbito de los gases licuados del petróleo envasados (en adelante, GLP'S), de la potestad que a la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta le confieren las normas reguladoras de esta materia.

La Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta de los GLP'S. El artículo 2.1 de esta norma dispone:

*Artículo 2. Ámbito de aplicación.*

*1.El sistema de determinación de los precios máximos de venta, antes de impuestos, establecido en esta Orden, será de aplicación a los GLP'S, en envases con carga igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg, cuya tara sea superior a 9 Kg, a excepción de los envases de mezcla para usos de los GLP'S como carburante.*

El artículo 4.3 de la misma Orden afirma:

*Artículo 4. Costes de comercialización.*

*3. Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos, hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal de Canarias, Ceuta y Melilla, respectivamente, y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los costes de comercialización.*

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud del Decreto número 015813, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el B.O.C.CE. 5325, de 27 de diciembre de 2013, ha establecido la variación al alza sobre los costes de comercialización de los GLP'S en nuestro ámbito territorial en 0,171125 euros/Kg de producto.

**La Resolución de 12/01/2022 de la Dirección General de Política Energética y Minas (BOE NÚM. 14 de 17/01/2022)**, por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S, en envases de carga igual o superior a 8 Kg, e inferior a 20 Kg, excluidos los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, determina, en su dispositivo Primero.2:

*Primero. Ámbito de aplicación.*

*2. Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S envasados.*

El dispositivo Segundo de esta resolución afirma:

*Segundo. Precio máximo de venta antes de impuestos.*

**Desde las 00:00 horas del día 18 de enero de 2022**, el precio máximo de venta, antes de impuestos, de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo incluidos en el ámbito de aplicación de esta resolución será de **115,9037 c€/Kg**.

Realizando un **estudio comparativo con el expediente tramitado en noviembre de 2021**, en el cual, el precio máximo de

venta antes de impuestos de los gases licuados del petróleo envasados (GLP'S), según la resolución de 10/11/2021, de la Dirección General de Política Energética y Minas, publicada en el B.O.E. Núm. 273, de 15/11/2021, a partir de las 00:00 horas del día 16 de noviembre de 2021, era de 110,3845 c€/Kg., y que sumado a la variación al alza de los costes de comercialización ( Decreto N° 015813, de 18/12/2013, 17,1125 c€/Kg), originaba un precio máximo de venta al público resultante de 127,497 c€/Kg.

En términos análogos, esta magnitud, tras la resolución de 12/01/2022, alcanzará la cuantía de (115,9037+17,1125) 133,016 c€/Kg.

A la vista de lo anterior, el precio máximo de venta al público de los GLP'S, a partir de las 00:00 horas del 18/01/2022, se ve aumentado en 5,5192 c€/Kg.

Así pues, de la interpretación objetiva del estudio realizado, en cuanto al producto popular de la botella de butano de 12,5 Kg, resulta lo siguiente:

PRODUCTO	FECHA	VALOR (€)
Botella butano 12,5 Kg.	Desde las 00:00 horas de 16/11/2021	15,94
	A partir de las 00:00 horas de 18/01/2022	16,63
VARIACIÓN %		4,33%
VARIACIÓN ABSOLUTA		0,69

En uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (BOCCE extraordinario número 19, de 03/03/2020) y 8 de octubre de 2020 (BOCCE número 6034, de 13/10/2020), HE RESUELTO:

**PRIMERO.**- En base a la Orden IET/389/2015, de 25 de marzo, al Decreto número 015813, del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicado en el BOCCE 5325, de 27 de diciembre de 2013 y a la resolución de 12/01/2022, de la Dirección General de Política Energética y Minas, publicada en el B.O.E. Núm. 14, de 17 de enero 2022, el precio máximo de venta, aplicable a los suministros de gases licuados del petróleo envasados en recipientes de capacidad igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg. de contenido de Gas Licuado del Petróleo, a excepción de los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, desde las 00:00 horas del día 18 de enero de 2022, es el siguiente:

FUNDAMENTO	c€/Kg.
PRECIO MÁXIMO SEGÚN RESOLUCIÓN 12/01/2022	115,9037
VARIACIÓN AL ALZA DE LOS COSTES DE COMERCIALIZACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 015813, DE 18/12/2013	17,1125
PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO RESULTANTE	133,0162

**SEGUNDO.**- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

*Documento firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.*

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 19/01/2022

**48.- Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo, por el que se aprueba el encargo de ejecución a la empresa M.P. TRAGSATEC para la "Prestación del servicio de asistencia técnica de apoyo en la redacción de proyectos y dirección de obras, acogidos al Plan de barriadas y otras actuaciones del Plan de inversiones 2020-2023 de la Ciudad Autónoma de Ceuta".**

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO. -

1º.- Consta **Informe nº 08/22, de 12 de enero, efectuado por los servicios técnicos adscritos a la Consejería de Fomento y Turismo**, mediante el cual se pone de manifiesto la necesidad de contar con un apoyo externo puntual en determinadas áreas de la redacción de proyectos acogidos al vigente Plan de Inversiones, así como apoyos puntuales en el control de la obra, de forma que se garantice la calidad que merecen los proyectos redactados. Asimismo, el Informe Técnico concreta los proyectos de los que se precisa el citado apoyo y que actualmente se encuentran en fase de redacción por parte de técnicos de la Consejería de Fomento y Turismo:

- *Mejora en las conexiones Avenida España - Avenida África - Avenida de Otero*
- *Campaña de Aglomerado 2021*
- *Polígono Virgen de África*
- *Actuaciones permanentes de Conservación y Mantenimiento de Infraestructuras existente*
- *Mejora Nudo Avenida Reyes Católicos*
- *Mejora Nudo Avenida Lisboa*
- *Mejora Nudo Alfau*
- *Adaptación Hospital Militar como Centro Polifuncional*
- *Adaptación Puerto Deportivo Museo y Centro Náutico*
- *Nueva explanada para los Salazones*
- *Dragado del foso*
- *Urbanización del Brull*

Por otra parte, se propone que el apoyo puntual externo, consistiría en un arquitecto, ya que en la actualidad no hay medios suficientes en la Consejería, de forma que se garantice la entrega en plazo y de forma eficiente dichos proyectos.

2º.- Consta **Memoria justificativa de la necesidad y/o oportunidad de realizar el presente encargo**, emitida por el Excmo. Consejero de Fomento y Turismo de fecha 13/01/22. Consta mención a la insuficiencia de medios existentes en la Consejería incorporada a la memoria. Asimismo, con la finalidad de escoger los procedimientos que fueran adecuados a las necesidades descritas, mediante dicha memoria se analizan las opciones posibles para dar cobertura a las mismas, así como las habilitaciones normativas recogidas en la LCSP y en la LRJSP. De esta forma, se encontraron inconvenientes en lo referido a la iniciación de un procedimiento de contratación pública, pudiendo afectar directamente al uso y/o servicio público final que suponen las actuaciones derivadas de la ejecución del Plan de Inversiones. Por ello, atendida la habilitación normativa recogida en el art. 86.2 de la LRJSP, se ha estimado conveniente acudir a la figura del medio propio para ejecución de la prestación requerida, considerándose y constatándose que esta opción resulta más eficiente que la contratación pública, aplicando criterios de rentabilidad económica. Asimismo, la memoria determina que a la vista de la regulación contenida en la LCSP y LRJSP, la empresa pública TRAGSATEC, cumple las condiciones establecidas en el artículo 32 de la LCSP, respecto a la consideración de medio propio personificado y cuenta con los medios personales y técnicos necesarios para la prestación del servicio requerido, habiendo desarrollado en los últimos tiempos una experiencia importante al servicio de esta Administración en este tipo de asistencia técnica.

3º.- Constan los siguientes trámites incorporados al expediente, además de los ya mencionados:

- Texto del encargo de ejecución incorporando el conjunto de cláusulas que regirán el mismo. Se adjuntan los siguientes Anexos: Presupuesto retarificado TRAGSATEC; Certificados e informes aportados por TRAGSATEC (objeto social y subcontratación); Pliego de Condiciones Técnicas del servicio encargo.
- Documento de retención de crédito por el importe presupuestado (120.614,78 €), con cargo al ejercicio 2.021. "Contratos Consejería Fomento" 008/1500/22799.
- Informe jurídico de fecha 13/01/2.022.
- Con fecha 17/01/2.022, se emite informe favorable de la Intervención, realizándose observaciones referidas a la empresa M.P. TRAGSA, no siendo esta empresa objeto del presente expediente.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS. –**

**Primero.** - Resultan de aplicación a la **figura del "encargo de ejecución"** las previsiones contenidas en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El **apartado 1º del citado artículo** dispone que “los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, [...]. **El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato**”.

El **apartado 4º**, recoge los requisitos que deben reunir las personas físicas o jurídicas de derecho público o privado para ser consideradas medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores, estando la Empresa Tecnología y Servicios Agrarios M.P. (TRAGSATEC) en posesión de los mismos. A los efectos indicados, la **Disposición Adicional 24ª, número 2 de la LCSP** dispone: Según la Disposición adicional vigésima cuarta LCSP (DA 24ª), tanto la "Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P." (TRAGSA), como su filial "Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P." (TRAGSATEC) tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de, entre otras administraciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 LCSP y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo. El apartado 4 DA 24ª LCSP enumera las funciones que TRAGSA y su filial TRAGSATEC "prestarán por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados". La DA incluye entre ellas [subapartados a) a j)] un amplio listado de actuaciones, principalmente, en los sectores agrícola, ganadero, animal, forestal, de acuicultura, medioambiental, de conservación de la naturaleza y de mantenimiento y desarrollo de sistemas informáticos, junto a otras en supuestos de urgencia. A continuación, la misma DA 24ª.4 LCSP, en su penúltimo párrafo, dice lo siguiente: "TRAGSA y su filial TRAGSATEC también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa".

También, el art. 3.1 del **Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, que desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y TRAGSATEC**, declara: "Las entidades señaladas en el artículo 2.1 podrán conferir encargos a TRAGSA o a su filial TRAGSATEC sobre los trabajos y actividades que, encontrándose dentro del marco funcional de los apartados 1, 4 y 5 de la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y del objeto social de las mismas, precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, así como los que resulten complementarios o accesorios, de acuerdo con el régimen establecido en este real decreto".

Los **estatutos sociales** de la entidad TRAGSATEC, le reconocen expresamente (art.2º) la condición de medio propio personificado y servicio técnico de las administraciones públicas, entre ellas, la Ciudad Autónoma de Ceuta. Entre las actividades que constituyen su objeto social incluyen, en lo que ahora más interesa, las siguientes: h) La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas". A partir de lo anterior, las funciones de prestación de servicios, asistencia técnica y consultoría, que realiza TRAGSATEC como medio propio de la Administración, se refieren en sus estatutos, especialmente al ámbito rural y a los sectores ganadero, animal, agrario, forestal, de patrimonio verde urbano, medioambiental, de salud pública y sanidad ambiental, a los que se añaden las bibliotecas, archivos y registros.

Por su parte, la DA 24ª.4 LCSP, también atribuye a TRAGSATEC y su matriz TRAGSA, funciones principalmente referidas a los sectores agrícola, ganadero, animal, forestal, de acuicultura, medioambiental y de conservación de la naturaleza, junto a otras en supuestos de urgencia. Dicho esto, no cabe desconocer que la misma DA, en su penúltimo párrafo transcrito más arriba, hace extensivas dichas funciones a "**otros sectores de la actividad administrativa**" contemplando expresamente la adaptación a los mismos de la experiencia adquirida en aquellos.

De conformidad con la Resolución nº 645/2020 RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (FJ 5º), el penúltimo párrafo de la citada DA: "ampara la ejecución por Tragsa de contratos de servicios ("asistencias y servicios") pero no de obras", si bien indica la referida Resolución, que en aplicación de esta disposición, TRAGSATEC puede asumir encargos de asistencias y servicios técnicos en zonas o núcleos urbanos.

Por último, de conformidad con el art. 32.6 de la LCSP, los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas: "a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo. b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo"... El art. 63.6 de la LCSP establece que la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante.

Asimismo, resultan de aplicación las previsiones del artículo 32.7 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido para el supuesto de subcontratación que, para el presente expediente, no resultará aplicable atendido el documento de formalización del encargo y el objeto de este último.

**Segundo.-** Considerando lo anteriormente expuesto, el art. 86.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), Ley aplicable con carácter supletorio de conformidad con la Disposición final cuarta LCSP, establece lo siguiente:

*"Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:*

**a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.**

**b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.**

En este sentido (apartado a), constan la Memoria justificativa e Informe técnico relacionados en los antecedentes de hecho del presente Informe, habiendo analizado el cumplimiento de este precepto.

**Tercero.** - De otra parte, el artículo 10.8 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, de desarrollo del Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, establece que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

**Cuarto.-** En el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, resulta de aplicación el **Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2018**, por los que se da conformidad al procedimiento administrativo para la tramitación de los encargos a TRAGSA y sus filiales.

Asimismo, es aplicable el Convenio Marco de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

**Quinto.-** El artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía otorga a la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta la facultad de nombrar y separar a los Consejeros, pudiendo delegar temporalmente funciones ejecutivas propias en alguno de los miembros del Consejo de Gobierno. Conforme a lo establecido en el apartado primero del Decreto de Presidencia de 08/10/2020, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE nº 6.034 de 13/10/2020), el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo ostenta competencias en la **"Dirección, coordinación, seguimiento y control del Plan de Inversiones de la Ciudad de Ceuta"**. Asimismo, el apartado cuarto del referido Decreto, determina que las competencias descritas en el apartado primero, incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y servicios propios de las mismas; incluyendo la facultad de autorizar y disponer gastos así como reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Por último, consta Decreto de Presidencia de 12 de febrero de 2021, por el que se dispone el nombramiento del titular de la citada Consejería. En uso de las facultades conferidas mediante las normas antes citadas, esta Consejería **HA RESUELTO** acordar la siguiente

#### PARTE DISPOSITIVA

**PRIMERA.-** Aprobar la realización de un encargo de ejecución a **TECNOLOGÍA Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.A.,S.M.E.,M.P. (TRAGSATEC)**, con NIF A79365821, para la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO EN LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS, ACOGIDOS AL PLAN DE BARRIADAS Y OTRAS ACTUACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2020-2023 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA"**.

**SEGUNDA.-** Aprobar el **documento de formalización del encargo efectuado con fecha 18/01/2022**, en el que se detallan las condiciones técnicas, económicas y/o jurídicas conforme a las cuales se desarrollarán las actuaciones objeto del encargo, rigiéndose éste por lo establecido en dicho documento así como en la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa relacionada en los fundamentos jurídicos del presente acto.

Las características principales del encargo que se realiza, son las siguientes:

**a) PRESUPUESTO: CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (120.614,78 €)**, calculado mediante la aplicación del sistema de tarifas oficiales del Grupo TRAGSATEC, según lo establecido en el Real Decreto 69/2019 por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, aprobadas por Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, en el que se disponen la determinación de las tarifas TRAGSA, aplicables a las actuaciones que realice como medio propio instrumental de la Administración General del Estado (BOE de 16 de abril de 2018).

**b) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Constituye un gasto a ejecutar en el ejercicio corriente conforme con cargo a la Partida presupuestaria denominada **"Contratos de la Consejería de Fomento" 008/500/22799**, por importe de **120.614,78 €**.

**c) PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTICUATRO MESES (24)**, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio del encargo. Todo ello, sin perjuicio de las posibles prórrogas y/o ampliaciones que fueran precisas realizar, a la vista de las actuaciones que se demanden en ejecución de los proyectos objeto del mismo. El encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante Resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución. Asimismo, podrá ser objeto de modificación conforme a la cláusula séptima del documento que se adjunta.

**d) ABONO DE LOS TRABAJOS:** El **abono de los trabajos** se realizará mediante la emisión de una factura mensual correspondiente a las certificaciones ordinarias del servicio que se encarga, las cuales serán aprobadas previamente por el responsable del encargo y conformadas por el Consejero de Fomento y Turismo. Dichas certificaciones se referirán a los servicios realmente ejecutados, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto.

e) **RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS:** Con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSATEC, se designan como responsables del encargo a D. Pedro Sierra García y D. Miguel Ángel De Juan Morente.

f) **SUBCONTRATACIÓN:** Atendida la prestación del servicio objeto del encargo, no podrá subcontratarse con terceros los trabajos relativos al desarrollo del mismo.

g) **EXTINCIÓN DEL ENCARGO:** Se extinguirá por las siguientes causas:

- Cumplimiento del objeto.
- Cumplimiento del plazo de vigencia o, en su caso, de la correspondiente prórroga.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.

**TERCERA.-** Este encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

**CUARTA.-** Comunicar a TRAGSATEC el contenido de la resolución que se adopte para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del respectivo encargo. Asimismo, comunicar el contenido de la Resolución al personal y organismos que a continuación se relacionan:

- Responsables de la ejecución de los trabajos encargados, adscrito a la Consejería de Fomento y Turismo.
- Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**QUINTA.-** Cumplimentar lo previsto en la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la sustitución de la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013.

**SEXTA.-** Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la web oficial, en la Plataforma de Contratación del Sector Público según lo dispuesto en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por otro, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).

**SÉPTIMA.-** Dar cuenta al Consejo de Gobierno, de conformidad con el acuerdo adoptado por éste órgano, el día 30 de noviembre de 2018.

**OCTAVA.-** Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO  
FECHA 18/01/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 19/01/2022

**AUTORIDADES Y PERSONAL****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**45.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pertenecientes a la convocatoria para la provisión de una plaza de Gestor de Recursos Humanos y Plan de Pensiones, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica de Administración General, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019.**

Terminado el día diez de noviembre de dos mil veintiuno el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 52 de fecha 9 de julio de 2021, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 228, de fecha 23 de septiembre de 2021, para la provisión de una plaza de Gestor de Recursos Humanos y Plan de Pensiones, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica de Administración General, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Gestor de Recursos Humanos y Plan de Pensiones, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica de Administración General, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019.

**ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
4*06***9G	VILCHEZ	ESPINOSA	JUAN JOSÉ

**EXCLUIDOS**

Ninguno

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

Presidente:

Titular: D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> José Expósito González  
 suplente: D. Francisco J. Díaz Rodríguez

Secretario:

Titular: D. Rafael Matres Quesada  
 Suplente: D. Francisco J. Ramírez Muñoz

Vocales:

Titulares: D. Francisco Escobar Rivas, D. Luis Hernández García, D. Diego A. López García,  
 D. Antonio Ramírez Cervantes, D<sup>a</sup>. Sonia Molina Calvente y D. Octavio Álvarez Guerra.

Suplentes: D. Rafael Lara Guzmán, D. Agustín Chaves López y D. Antonio Viera Molina.,  
 D. Miguel Ángel Villena Valladares, D. José Manuel Ortega Serrán y D. Manuel Benítez García.

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día 1 de febrero de 2021, a las 12:00 horas, en el antiguo Salón de Plenos, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto. - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>).

Quinto. - Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 18/01/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 19/01/2022

**49.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 19 de enero de 2022 por el que se nombra a los aprobados de la convocatoria de dos plazas de AYUDANTE DE GRUA, como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

Con fecha catorce de enero de dos mil veintidós se publica la lista de los aprobados de la convocatoria para la provisión de dos plazas de AYUDANTE DE GRUA de la Ciudad de Ceuta, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, mediante el sistema concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad para el año 2017 (B.O.C.CE Extraordinario nº 25, de 20 de mayo de 2019).

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de sus nombramientos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionarios de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de AYUDANTE DE GRUA, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de sus nombramientos.

DNI	Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
4*0**62*	DONCEL	DONCEL	MIGUEL ANGEL
**11*1*9*	SOLA	PEREZ	ROGELIO

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
 Y FUNCIÓN PÚBLICA  
 FECHA 20/01/2022

**50.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 19 de enero de 2022 por el que se nombra al aprobado de la convocatoria de una plaza de TECNICO AUDITOR, como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno se publica la lista de la aprobada de la convocatoria para la provisión de una plaza de TECNICO AUDITOR de la Ciudad de Ceuta, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, mediante el sistema concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad para el año 2017 (B.O.C.CE Extraordinario nº 25, de veinte de mayo de dos mil diecinueve).

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de TECNICO AUDITOR, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre
4***4**4M	GUILLEN	BLASCO	ROCIO MARIA

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
 Y FUNCIÓN PÚBLICA  
 FECHA 20/01/2022

**51.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 19 de enero de 2022 por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de Graduado Social de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla personal laboral de la Ciudad.**

Celebrada la Convocatoria para la provisión de UNA plaza de GRADUADO SOCIAL de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva del aprobado.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva del aprobado de la Convocatoria para la provisión de UNA plaza de GRADUADO SOCIAL de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
4509*****	HAMIDO	ABDELKADER	ABDELKADER	78,000

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, el opositor aprobado deberá presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 20/01/2022

**52.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pertenecientes a la convocatoria para la provisión de una plaza de Educador, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica de Administración Especial, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad**

Terminado el día nueve de agosto de dos mil veintiuno el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 52, de fecha 9 de julio de 2021, y posterior publicación en Boletín Oficial del Estado número 172, de fecha 21 de julio de 2021, para la provisión de una plaza de Educador, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica de Administración Especial, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Educador, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica de Administración Especial, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

**ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
45****0G	MARTINEZ	MARTÍN	ALFREDO

**EXCLUIDOS**

Ninguno

**Segundo.** - El Tribunal Calificador es el siguiente:

<i>PRESIDENTE TITULAR</i>	D. Diego A. López García
<i>PRESIDENTE SUPLENTE</i>	D. Juan Antonio Alonso Rodríguez
<i>SECRETARIO TITULAR</i>	D. Alberto Ferrero Ledesma
<i>SECRETARIO SUPLENTE</i>	D.ª. Carmen Duarte García
	D. Francisco Escobar Rivas
	D. José M.ª Viñas Salvador
<i>VOCALES TITULARES</i>	D. Pedro del Corral Romero
	D. Francisco Martínez Racero
	D. José Manuel Ortega Serrán
	D. Octavio Álvarez Guerra
	D. Antonio Viera Molina
	D. Luis Hernández García
<i>VOCALES SUPLENTE</i>	D.ª. Vivian Berros Medina
	D.ª. Isabel Rico Rodríguez
	D. Manuel Piñero Montes
	D. Manuel Benitez García

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día 3 de febrero de 2022, a las 09:00 horas, en el antiguo Salón de Plenos, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto. - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>).

Quinto. - Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 19/01/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 20/01/2022

**43.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID-19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 709.805 €, de los que 300.000 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 210.000 €.
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000 €.

El Programa MOVES III se encuentra financiado por la partida presupuestaria 23.50.420B.748 de los Presupuestos Generales del Estado, transferidos al IDAE para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, documento mediante el que se regula concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III, las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE número 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390).

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... *Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....*”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES III por parte de D. Enrique Francisco Cutillas Chico, provisto de DNI 45.\*\*\*6770\*\*, fecha de registro de entrada 02/12/2021, Nº de anotación registral: 2021-4564-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación telemática de la propuesta de resolución PROVISIONAL emitida por el órgano instructor, recepcionada por el interesado el 15 de diciembre de 2021.

Finalizado el plazo legalmente establecido para la presentación de alegaciones, no se ha recibido documentación alguna al respecto.

De igual modo, consta en el expediente notificación telemática de la propuesta de resolución DEFINITIVA emitida por el órgano instructor, recepcionada por el interesado el 12 de enero de 2022.

La persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha formulado la aceptación de la indicada propuesta de resolución definitiva, mediante escrito suscrito y remitido al órgano instructor el 12/01/2022.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.115, de 23 de julio de 2021.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, Nº 6034, de 13 de octubre), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Aprobar la solicitud presentada por D. Enrique Francisco Cutillas Chico, con DNI nº \*\*\*6770\*\*, concediéndose ayuda por importe de MIL CIEN EUROS (1.100,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES III, Actuación Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

**SEGUNDO:** La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

- Inversión apoyada: Adquisición de vehículo tipo L3e
- Marca y Modelo: NIU Nqi GTS 4.2 Kwh
- Achatarra vehículo: No

**TERCERO:** Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE 6.115, de 23 de julio de 2021), se determina en 12 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

**CUARTO:** En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el 266/2021, de 13 de abril (BOE 89, de 14 de abril de 2021), Anexo II.

**QUINTO:** Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

**SEXTO:** La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SÉPTIMO:** Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

YAMAL DRIS MOJTAR  
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 14/01/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 18/01/2022

## 44.-

## ANUNCIO

La Excmo. Sra. Consejera de Servicios Sociales como titular de la Comisión de Evaluación de la convocatoria para la realización de programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 2021, ejecución 2022, ha realizado **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**, cuyo tenor literal es el siguiente

La Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, creó el programa de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como un procedimiento gestionado íntegramente por la Administración General del Estado, en el que las ayudas se otorgan en régimen de concurrencia competitiva para todo el territorio nacional.

Desde entonces y hasta la actualidad se han sucedido diversas regulaciones como consecuencia de la alta conflictividad constitucional de este programa hasta que, finalmente, la sentencia del Tribunal Constitucional 9/2017, de 19 de enero de 2017 (Asunto-4777/2016), ha venido a declarar la inconstitucionalidad de diversos preceptos de la última convocatoria y ha instado al Gobierno a abordar sin demora la modificación del marco regulador de estas subvenciones, a fin de acomodarlo definitivamente a la doctrina constitucional, adaptándola al régimen de competencias fijado en la Constitución.

A lo largo de estos años, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha establecido que, si bien las subvenciones destinadas a asistencia social deben gestionarse por las Comunidades Autónomas porque recaen en su estricto ámbito de competencias, la gestión centralizada desde el Estado resulta admisible siempre que con ella se garantice una cierta igualdad de los posibles beneficiarios de los programas sociales en todo el territorio nacional o cuando los programas presenten un carácter de supraterritorialidad, que, no obstante, se ajuste a los criterios establecidos por el Alto Tribunal.

En orden a dar cumplimiento a esta Sentencia, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad actual Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en colaboración con las entidades del tercer sector social y previo acuerdo con las comunidades autónomas dispuso un nuevo sistema basado en la existencia de dos tramos: uno estatal y otro autonómico, ajustado al orden de distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas.

Los Presupuestos Generales del Estado establecen que se destinarán a subvencionar actividades de interés general consideradas de interés social, en la forma que reglamentariamente se establezca, el 0,7 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el 0,7 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades correspondientes, en ambos casos, a los contribuyentes que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.

El reparto entre el tramo autonómico y el tramo estatal respetará los porcentajes que se establecieron en el acuerdo de 2017 respecto al IRPF, pero ahora aplicado al total de los recursos: un 80% se distribuirán por las CCAA y un 20% por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales entre las entidades estatales. Respecto a la situación actual, esto supone un incremento del porcentaje que actualmente reciben las CCAA: en 2020 han gestionado el 77,9% del total, incluyendo tanto IRPF como Sociedades. El paso del 77,9% al 80% debe hacerse progresivamente, respetando el principio de que ni el sector autonómico ni el sector estatal pierdan recursos en términos absolutos.

El reparto del tramo autonómico entre las comunidades y ciudades autónomas se realizará con los mismos criterios y metodología aprobados en 2020. Es decir:

- *El reparto se basará en los 13 criterios y ponderaciones ya aprobados, actualizándose los indicadores a sus valores disponibles más recientes, con los cuales se obtiene una suerte de “población ajustada” por sus características, por la situación socio-económica y por las características del territorio que pueden influir en la prestación de determinados servicios sociales*

Por tanto, le corresponde a la Ciudad Autónoma de Ceuta, la suma de **2.081.342€**.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por el acuerdo de Consejo de Gobierno, de 11 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de la Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas, publicada en el BOCCE nº 6027, de 18 de septiembre de 2020.

El 22 octubre de 2021, se aprueba en Consejo de Gobierno, la convocatoria para la referida subvención, por una cantidad de **2.081.342€**, partida presupuestaria 480.36.231.3.010 “Convocatoria Subvenciones proyectos de interés general 0,7% IRPF”, publicándose el extracto de la convocatoria en BOCCE 6143 de 29 de octubre y el texto completo en la base de datos nacional de subvenciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

**Primero.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 12.4 de la convocatoria, se constituye el 17 de enero 2022, la Comisión de Valoración de la Subvención, al objeto de emitir informe final.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, se procede a la evaluación de los proyectos por el órgano colegiado, de acuerdo con los criterios de baremación del art. 13 de la convocatoria.

**Tercero.-** Con los resultados de evaluación, según lo estipulado en el artículo 17 de la Bases el titular de la Consejería de Servicios Sociales, a la vista de todo lo actuado y del informe del órgano colegiado, formula propuesta de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

**ACUERDO.-**

**Primero.-** Proponer la concesión de las subvenciones que constan en el ANEXO I a las entidades y por los importes que en él se recogen que serán atendidas de conformidad con la financiación que tiene la convocatoria.

**Segundo.-** Proponer la denegación y exclusión de las solicitudes que se recogen en el ANEXO II por las causas que en él se señalan.

**Tercero.-** De conformidad con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 82 Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a las personas interesadas, un **plazo de 10 días hábiles** desde el día siguiente de la publicación, para:

- Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reformular el proyecto propuesto, en el caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable (artículo 14 convocatoria) En todo caso, caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos del programa presentado.
- En los programas donde no se indicó cofinanciación y la cuantía concedida sea inferior a lo solicitado por la entidad, ésta deberá aportar, bien directamente o por financiación de terceros, la diferencia entre la cantidad solicitada y la concedida.
- Comunicar su aceptación o renuncia expresa a la subvención propuesta. A estos efectos, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:
- 1º Cuando se transcurra el plazo concedido sin que las asociaciones o entidades beneficiarias provisionales comuniquen su renuncia.  
2º Cuando se presente reformulación conforme a la cuantía concedida.
- La ausencia de presentación de la documentación relativa a la reformulación en el plazo mencionado, dará lugar a que se mantenga el contenido de la solicitud inicial según lo establecido en la Ley General de Subvenciones.
- No podrá modificarse el presupuesto con posterioridad, salvo que concurran alguna de las causas recogidas en el art. 13 de las Bases.

**Cuarto.-** Se comunica a los interesados que la presente propuesta de resolución provisional, no crea ningún derecho a favor de las entidades, ni sobre las cuantías recogidas, hasta que se haga pública la resolución definitiva.

**Quinto.-** Se procede a notificar esta propuesta provisional de resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DUNIA MOHAMED MOHAND  
CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES  
FECHA 19/01/2022



ENTIDADES	CIF	COLECTIVO	PROYECTOS	TOTAL PUN- TOS	IMPORTE PRO- GRAMA	SUBVENCIÓN A CONCEDER	SUBVENCIÓN PARA GASTOS CORRIENTES	SUBVENCIÓN GASTOS DE INVER- SION	SUBVENCIÓN GAS- TOS DE GESTIÓN Y ADMÓN
ACCEM	G79963237	INMIGRANTES	Atención y acogida a migrantes en situación de alta vulnerabilidad	109	100.404,36 €	99.410,26€	Personal: 88310,26€ Actividades y mantenimiento: 11.100€ Dietsas y viajes: 0	0,00€	0,00€
ACEFEP	G11957297	DISCAPACIDAD	Rehabilitación psicosocial, acompañamiento integral.	118	42.220,79 €	25.541,60 €	Personal: 25.541,60€ Actividades y mantenimiento: 0 Dietsas y viajes: 0	0,00 €	0,00 €
ACEFEP	G11957297	DISCAPACIDAD	Promoción de la salud mental y prevención de la exclusión.	122,5	43339,27 €	28.858,45 €	Personal: 28.562,91€ Actividades y mantenimiento: 295,54€ Dietsas y viajes: 0	0,00 €	0,00 €
ACEFEP	G11957297	EXCLUSIÓN SOCIAL	Rehabilitación de personas con enfermedad mental interna en centro penitenciarios. Apoyo a la rehabilitación psiquiátrica.	123,5	12.697,04 €	10.263,68€	Personal: 10.263,68€ Actividades y mantenimiento: 0 Dietsas y viajes: 0	0,00 €	0,00 €
ACEFEP	G11957297	EXCLUSIÓN SOCIAL	Programa Puente de reincorporación socio comunitaria	116,5	12.391,41 €	4.007,59€	Personal: 4.007,59€ Actividades y mantenimiento: 0 Dietsas y viajes: 0	0,00€	0,00€
ACEFEP	G11957297	DISCAPACIDAD	Programa de ocio y tiempo libre para personas con problemas de salud mental	119	52613,58€	11.445,58€	Personal: 11.445,58€ Actividades y mantenimiento: 0 Dietsas y viajes: 0	0,00€	0,00€
AUTISMO	G51025005	FAMILIA	Programa de descanso familiar, ocio y tiempo libre.	106	33.826,53 €	23.678,53 €	Personal: 21.998,57€ Actividades y mantenimiento: 1.680€ Dietsas y viajes: 0	0,00 €	0,00 €
AFA	G11967056	DISCAPACIDAD	Ayuda Técnicas y cuidados en los domicilios a familias con un enfermo de Alzheimer a su cargo	92	150.375,87€	23.728,36€	Personal: 23.728,36€ Actividades y mantenimiento: 0€ Dietsas y viajes: 0	0,00€	0,00€
AFA	G11967056	DISCAPACIDAD	Apoyo y formación sociosanitaria a personas cuidadoras	110	53.550,45€	34.708,58€	Personal: 34.708,58€ Actividades y mantenimiento: 0 Dietsas y viajes: 0	0,00€	0,00€
AFA	G11967056	DISCAPACIDAD	Atención sociosanitaria en Centro de Día	100	149.179,61€	92.686,09€	Personal:78.413,48 € Actividades y mantenimiento: 10.922,28€ Dietsas y viajes: 0	0,00€	3.350,33€
CÁRITAS	R1100436C	URGENCIA SOCIAL	Punto de distribución de artículos de primera necesidad Virgen de África.	102	69.022,28 €	60.000€	Personal: 60.000€ Actividades mantenimiento: 0 Dietsas y viajes: 0	0,00 €	0,00€
CEPAIM	G73600553	INMIGRANTES	+Adelante	101	135.180 €	27.036€	Personal: 17.224€ Actividades mantenimiento: 8.612€ *Dietsas y viajes: 200€	0,00€	1.000€
CEPAIM	G73600553	INMIGRANTES	Atención de urgencia social a personas y familias vulnerables	110,5	74.994€	72.994€	Personal: 45.646€ Actividades mantenimiento: 25.148€ Dietsas y viajes: 200€	0,00€	2.000€
COCEMIFE	G11967585	DISCAPACIDAD	Transporte en vehículo adaptado	115	100.752,9€	88.858,73€	Personal: 88.858,73 € Actividades y mantenimiento: 0 Dietsas y viajes: 0	0,00 €	0,00 €
COCEMIFE	G11967585	DISCAPACIDAD	Atención integral a personas con discapacidad física y/u orgánica	122	129.686,02 €	114.447,6€	Personal: 114.447,6 € Actividades y mantenimiento: 0 Dietsas y viajes: 0	0,00 €	0,00 €
COCEMIFE	G11967585	DISCAPACIDAD	Prevención y reducción discapacidad pacientes post-covid	106,5	70.101,6€	63.143,53€	Personal: 63.143,53 € Actividades y mantenimiento: 0 Dietsas y viajes: 0	0,00€	0,00€
CRUZ ROJA	Q2866001G	URGENCIA SOCIAL	Atención urgente a las necesidades básicas	120,5	102.873,68€	95.598,66 €	Personal: 29.598,66€ Actividades y mantenimiento: 66.000€ Dietsas y viajes: 0	0,00 €	0,00 €



CRUZ ROJA	Q2866001G	DISCAPACIDAD	Transporte en vehículo adaptado	124,5	29.655,8 €	17.432,24 €	Personal:12.332,24€ Actividades y mantenimiento: 0 Dietsas y viajes: 0	5.100€	0,00 €
CRUZ ROJA	Q2866001G	MAYORES	Teleasistencia domiciliaria.	122,5	100.547,09€	77.281,51€	Personal: 64.281,51 € Actividades y mantenimiento: 0 Dietsas y viajes: 0	13.000,00 €	0,00 €
CRUZ ROJA	Q2866001G	DISCAPACIDAD	Centro de día para personas mayores que padecen algún tipo de demencia	127	218.341,59€	43.595,32 €	Personal: 29.597,52€ Actividades y mantenimiento: 13.000€ Dietsas y viajes: 0	997,80€	0,00 €
CRUZ ROJA	Q2866001G	MAYORES	Atención integral a las personas mayores: ayuda a domicilio complementaria, enred@te y salud constante	120,5	49.894,77 €	45.298,66€	Personal:29.598,66€ Actividades y mantenimiento: 700€ Dietsas y viajes: 0	15.000€	0,00 €
CRUZ ROJA	Q2866001G	JÓVENES	Acompañamiento socio-educativo a la inserción de jóvenes ex-tutelados y/o riesgo social, piso tutelar	126	95.666,03€	89.408,74€	Personal: 59.197,32€ Actividades y mantenimiento: 28.511,42€ Dietsas y viajes: 0	1.700,00 €	0,00 €
CRUZ ROJA	Q2866001G	INFANCIA	De intervención con infancia y juventud	133	25.601,03€	23.117,53 €	Personal: 21.817,53€ Actividades y mantenimiento: 1.300€ Dietsas y viajes: 0	0,00 €	0,00 €
DOWN	G11959251	DISCAPACIDAD	Preparación social y vida independiente	102	2.3918,76€	2.208,80€	Personal: 2.208,80€ Actividades y mantenimiento: 0 Dietsas y viajes: 0	0,00 €	0,00 €
FUNDACION CRUZ BLANCA	G91397570	URGENCIA SOCIAL	Programa de urgencia social supermercado social TAO	104	504.008,13€	122.008,13€	Personal: 84.431,33€ Actividades y mantenimiento: 30.000€ Dietsas y viajes: 0	1.576,80€	6.000,00 €
FUNDACION CRUZ BLANCA	G91397570	MUJER	Atención a la salud de las mujeres que ejercen la prostitución.	98	52.982,12€	37.513,68€	Personal: 30.936,88€ Actividades y mantenimiento: 2.000€ Dietsas y viajes: 200€	1.576,80€	3.000 €
FUNDACION CRUZ BLANCA	G91397570	JOVENES	Acogida integral a menores no acompañados	101	99.003,56€	83.535,12€	Personal: 73.958,32€ Actividades y mantenimiento: 6.000€ Dietsas y viajes: €	1.576,80€	2.000 €
FUNDACION CRUZ BLANCA	G91397570	JOVENES	Atención infancia desarrollo académico y social	95	55.290,18€	47.290,18€	Personal: 35.713,38€ Actividades y mantenimiento: 8.000€ Dietsas y viajes: €	1.576,80€	2.000 €
FUNDACIÓN EDUARDO GALLARDO	G51027555	MAYORES	Prevención de la dependencia y tratamiento de personas adultas mayores a través de estimulación cognitiva y física	88	24.255,46€	22.050,42	Personal: 12.323,15€ Actividades y mantenimiento: 9.363,64€ Dietsas y viajes: 0	363,64€	0,00€
FUNDACION GERON	G41656109	MAYORES	Terapia acuática para personas con discapacidad funcional, física o sensorial	111	84.885,06€	76.400€	Personal: 75.002€ Actividades y mantenimiento: 500€ Dietsas y viajes: 0	898€	0,00€
FUNDACION GERON	G41656109	MAYORES	Estimulación cognitiva neuropsicopedagógica	114	52.137,91€	46.887€	Personal: 43.863,36€ Actividades y mantenimiento: 300€ Dietsas y viajes: 0	2.623,64€	0,00€
FUNDACIÓN MARGENES Y VÍNCULOS	G11408606	INFANCIA	Prevención y Atención del maltrato y otras formas de violencia a niños/as y adolescentes	101	123.568,53€	122.768,53€	Personal: 103.638,53€ Actividades y mantenimiento: 18.330€ Dietsas y viajes: 0	0,00€	800 €
HERMANOS FRANCISCANOS CRUZ BLANCA	R1100349H	DISCAPACIDAD	"Porque fuimos lo que sois"	88,5	22.317,92€	20.817,92€	Personal: 17.936,86€ Actividades y mantenimiento: 2.881,86€ Dietsas y viajes: 0	803,87€	0,00 €
PLENA INCLUSIÓN CEUTA	G11903143	DISCAPACIDAD	Apoyo a familiares de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.	106	55.645,61 €	53.545,50€	Personal: 53.145,50€ Actividades y mantenimiento: 400€ Dietsas y viajes: 0	0,00 €	0,00 €
PLENA INCLUSIÓN CEUTA	G11903143	DISCAPACIDAD	Salud mental y enfermedad dual en personas discapacidad intelectual y/o desarrollo	114	57.171,9€	51.021,96€	Personal: 50.521,96€ Actividades y mantenimiento: 500€ Dietsas y viajes: 0	0,00 €	0,00€



PLENA INCLUSIÓN CEUTA	G11903143	DISCAPACIDAD	Atención a personas con discapacidad intelectual en situación de vulnerabilidad o en riesgos de exclusión social.	123,5	46.475,24 €	41.475,24€	Personal:40.875,24€ Actividades y mantenimiento: 600 € Dietas y viajes: 0	0,00 €	0,00€
PLENA INCLUSIÓN CEUTA	G11903143	DISCAPACIDAD	Autonomía personal de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo	116,5	50.075,48€	44.625,48€	Personal: 43.825,48€ Actividades y mantenimiento: 800€ Dietas y viajes: 0	0,00 €	0,00€
PLENA INCLUSIÓN CEUTA	G11903143	DISCAPACIDAD	Apoyo integral al proceso de inclusión laboral de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo	118,5	46.475,24€	41.475,24€	Personal: 40.875,24€ Actividades y mantenimiento: 600€ Dietas y viajes: 0	0,00 €	0,00 €
PLENA INCLUSIÓN CEUTA	G11903143	DISCAPACIDAD	Apoyo al envejecimiento activo de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo	110,5	46.475,24€	41.475,24€	Personal: 40.875,24€ Actividades y mantenimiento: 600€ Dietas y viajes: 0	0,00 €	0,00 €
PROI	G51032480	DISCAPACIDAD	Proi agenda accesible	95,5	8.840€	7.956€	Personal: € Actividades y mantenimiento: 5.350€ Dietas y viajes:0	2.606€	0,00€
YEHUDI	G82260283	INFANCIA	MUSE	104,5	51.700€	15.000€	Personal: 14.500€ Actividades y mantenimiento: :500€ Dietas y viajes: 0	0,00€	0,00€
YEHUDI	G82260283	INFANCIA	SOLIDARIZARTE	107,5	45.600€	12.500€	Personal: 12.200€ Actividades y mantenimiento: 300€ Dietas y viajes: 0	0,00€	0,00€

## ANEXO II. LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

ENTIDAD	PROYECTO	MOTIVO EXCLUSIÓN
Luna Blanca	Atención social urgente	Entidad no alcanza baremación mínima exigida
Andalucía Acoge	Marhaba	Entidad no alcanza baremación mínima exigida
Andalucía Acoge	Salam	Entidad no alcanza baremación mínima exigida
Betel	Vivienda rehabilitación drogodependientes	Entidad no alcanza baremación mínima exigida
Fibromialgia	Compra mobiliario y material	Entidad no alcanza baremación mínima exigida
Hermanos Franciscanos Cruz Blanca	Mejora servicio lavandería	Proyecto no alcanza baremación mínima exigida
Plena Inclusión	Apoyo a mujeres con discapacidad intelectual/desarrollo	Proyecto no alcanza baremación mínima exigida
Cocemfe	Nuevas tecnologías	Proyecto no alcanza baremación mínima exigida
Cocemfe	Banco préstamo productos de apoyo	Proyecto no alcanza baremación mínima exigida
Proi	Proiadapta II	Proyecto no alcanza baremación mínima exigida
Autismo	Terapia integración sensorial	Documentación fuera de plazo

47.-

## A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita modificación/ampliación de licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en C/ Cervantes nº 10 esquina Marqués de Santa Cruz a instancia del titular de la mercantil con NIF 45110080L.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/cetua/cita-previa>.

Actividades: CLÍNICA DENTAL CON RAYOS X.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO  
FECHA 19/01/2022

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos